

FACULTAD DE DERECHO UBA - DIRECCION DE DEPORTES

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

TITULO I – PAUTAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Este reglamento resulta de cumplimiento obligatorio para todas las personas que realicen actividades deportivas en las instalaciones correspondientes a la Dirección de Deportes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Podrán inscribirse como socios de la Dirección de Deportes, no sólo los miembros de la comunidad universitaria, sino también todas aquellas personas que deseen practicar y participar en las actividades que organiza la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 3º.- A los fines previstos en el artículo anterior, se establecen 3 (tres) categorías de asociados: a) Alumnos, Graduados y Docentes de la Facultad de Derecho UBA; b) Alumnos, Graduados, Docentes y Nodocentes de otras Facultades UBA y de Universidades Nacionales; c) Invitados.

ARTÍCULO 4º.- Se establece como condición de ingreso que los interesados deberán contar con la edad de dieciocho años para acceder a practicar las diferentes disciplinas deportivas. En caso que la persona sea estudiante universitario menor de edad, se le solicitará la autorización correspondiente. Dicha autorización debe ser otorgada por sus padres, tutores o representantes legales.

ARTÍCULO 5º.- Para inscribirse como asociado, los interesados deberán completar el formulario de inscripción con sus datos personales. Asimismo, deberán acompañar copia del Documento de Identidad y comprobante que acredite su inscripción en alguna de las categorías descriptas en el artículo 3.

ARTÍCULO 6º.- Cumplido con los requisitos previamente citados, la Dirección de Deportes hará entrega a cada asociado del carnet que lo acredita como socia/o de la Dirección de Deportes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º.- El ingreso a las instalaciones deportivas se realizará exclusivamente por la zona de control ubicada en la recepción de la Dirección de Deportes. Para ello, las/os socias/os deberán exhibir el carnet otorgado por la Dirección de Deportes. Dicho carnet es de uso personal, exclusivo e intransferible. Asimismo deberán presentar al personal de la Dirección, los comprobantes que acrediten el pago en término de la cuota social, como así también, de los aranceles fijados para cada disciplina.

ARTÍCULO 8º.- Toda persona que quiera realizar o practicar alguna actividad deportiva organizada por la Dirección de Deportes, deberá presentar un certificado médico que determine su aptitud física para la actividad a desarrollar, el que será archivado en la Dirección junto a su ficha personal, con una validez de (1) un año.

ARTÍCULO 9º.- Las/os socias/os, en la práctica de cada actividad, deberán cumplir con las pautas e indicaciones que les fueran dadas por los profesores o el personal de la Dirección de Deportes. A su vez deberán utilizar adecuadamente los materiales y el equipamiento a fin de evitar todo tipo de accidente o daño que se pueda ocasionar. En caso de uso indebido, deterioro o daño provocado a las instalaciones, materiales o equipamiento perteneciente a la Facultad, la/el socia/o deberá abonar la totalidad de los gastos que demande efectuar la reparación correspondiente.

ARTÍCULO 10º.- La vestimenta y el calzado deberán ser los adecuados para la práctica de cada actividad deportiva. Queda prohibido realizar o practicar deportes sin remera o camiseta.

ARTÍCULO 11º.- No se podrán introducir objetos fuera de los autorizados o provistos por los profesores y/o el personal de la Dirección en los sectores destinados a la práctica de deportes.

ARTÍCULO 12º.- Finalizada la actividad prevista, las/os socias/os contarán con un máximo de 5 minutos adicionales para retirarse del sector correspondiente, a fin de dejar disponible el mismo para que otras/os socias/os puedan utilizarlo.

ARTÍCULO 13º.- Las personas que acompañen a quienes practican o participan de las actividades deportivas no podrán ingresar en momento alguno a la zona donde se realiza la actividad deportiva hasta que la misma haya concluido.

ARTÍCULO 14º.- El uso diario de los armarios no tiene ningún costo. Los mismos deberán ser desocupados al finalizar la actividad. En caso que la/el socia/o solicite a la Dirección de Deportes el uso mensual del armario, deberá abonar previamente el alquiler correspondiente por dicho período.

ARTÍCULO 15º.- Las/os socias/os deben colaborar en el mantenimiento de la higiene y la limpieza de las instalaciones deportivas. Evitarán arrojar desperdicios al suelo, utilizando las papeleras y recipientes destinados para tal fin.

ARTÍCULO 16º.- Está prohibido acceder con cualquier tipo de alimentos, comestibles o bebidas alcohólicas. Tampoco se permite el ingreso de animales en los lugares donde se practican o realizan las actividades.

ARTÍCULO 17º.- La/el socia/o deberá abstenerse de realizar actividad física en caso de padecer cualquier dolencia o enfermedad. En caso de duda podrá consultar con el personal del Departamento Médico de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 18º.- En aquellas instalaciones en las que para su uso resulte necesario efectuar previa reserva, tendrán prioridad en su utilización los Equipos Representativos de la Facultad y las actividades organizadas por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 19º.- Las reservas de las instalaciones deportivas se podrán cancelar hasta las 20 hs. del día anterior.

ARTÍCULO 20º.- Las/os socias/os solamente podrán utilizar las instalaciones para la práctica de cada una de las disciplinas deportivas. Por lo tanto se prohíbe expresamente el uso de las instalaciones aludidas para realizar cualquier otro tipo de actividad.

TITULO II - CONDICIONES ESPECÍFICAS DE USO

ARTÍCULO 21º.- Las/os socias/os deberán comportarse respetuosamente cuando se ingresa y circula por el Sector Administrativo y demás instalaciones de la Dirección de Deportes. En este sentido, se prohíbe gritar, cantar, silbar, arrojar residuos y/o cualquier otra conducta que resulte ofensiva o perjudicial para terceros.

ARTÍCULO 22º.- No está permitido ingresar con calzado de calle al sector de duchas, resultando obligatorio para ello el uso de ojotas, sandalias o calzado similar. Las/os socias/os deberán secarse en la zona de duchas. Del mismo modo, se encuentra prohibido circular descalzo por los vestuarios y el sector de baños.

ARTÍCULO 23º.- Para ingresar al natatorio será obligatorio realizarse la revisión médica correspondiente, presentando el comprobante que acredite tal situación ante el personal de control de este sector.

ARTÍCULO 24º.- Para la utilización del natatorio, las/os socias/os deberán cumplir las siguientes previsiones:

- a) Quedan obligados a seguir las indicaciones del personal perteneciente a la Dirección de Deportes.
- b) Es obligatorio el uso de ojotas, traje y gorro de baño.
- c) No se podrá entrar con ropa y/o calzado de calle.
- d) Antes del ingreso, deberán proceder a ducharse.
- e) Se prohíbe el consumo de cualquier tipo de alimento o comestible durante la práctica de esta actividad.
- f) El material de enseñanza sólo se podrá utilizar previa autorización del profesor o guardavida a cargo.
- g) Está admitida la utilización de material de entrenamiento personal como tablas, aletas y manoplas, siempre y cuando no interfieran o molesten a otros nadadores. El profesor o guardavida responsable será el encargado de aplicar este criterio.

ARTÍCULO 25º.- Por razones de seguridad individual y colectiva queda terminantemente prohibido:

- a) Lanzar o arrojar cualquier tipo de objeto a no ser que se trate de un juego organizado por el personal de la Dirección de Deportes.
- b) Realizar juegos dentro y fuera del agua que puedan resultar peligrosos para sí o para terceros.

ARTÍCULO 26º.- El tiempo de utilización y número de andariveles para los usuarios de nado libre podrá ser modificado en razón de las necesidades y/o actividades programadas por la Dirección de Deportes. Dicha circunstancia será informada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 27º.- Los acompañantes de quienes practiquen o realicen actividades en el natatorio, como así también el público en general, sólo podrán acceder a las zonas que les sean expresamente indicadas por el personal de la Dirección de Deportes, teniendo expresamente prohibido, el acceso al natatorio.

ARTÍCULO 28º.- Las/os socias/os deberán mantener en todo momento un buen comportamiento y lenguaje adecuado con la permanencia y la práctica de deportes en el ámbito de una institución educativa universitaria. Se abstendrán de causar molestias o de realizar conductas que puedan perjudicar al resto de las actividades que se desarrollen en el ámbito de la Facultad o a cualquier otro integrante de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 29º.- Mientras se realiza cualquier tipo de actividad o práctica deportiva, se encuentra terminantemente prohibido:

- a) Cambiarse la ropa o quitarse la vestimenta fuera del sector de vestuarios.
- b) Salivar en los pisos de los gimnasios.

ARTÍCULO 30º.- Para hacer uso del gimnasio de pesas:

- a) Las/os socias/os deben observar las pautas de conducta e higiene que fueran enunciadas en el presente reglamento.
- b) Es obligatorio recoger y ordenar el material después de haberlo utilizado, así como hacer un correcto y cuidadoso uso de las máquinas y material deportivo.
- c) Por razones de higiene se recomienda el uso de toalla para la utilización de las máquinas de esta sala.

TITULO III – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 31º.- Ante el incumplimiento por parte de las/os socias/os del presente reglamento, como de cualquier otra normativa específica dictada por la Facultad de Derecho, será de aplicación el régimen de sanciones previsto normativamente por la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 32º.- El Director del Departamento de Deportes podrá imponer sanciones de uso temporal de las instalaciones ante cualquier incumplimiento del presente reglamento, como así también ante cualquier tipo de conducta que no resulte acorde con el de una institución universitaria.

ARTICULO 33º.- En los casos previstos por el artículo anterior, la disposición deberá estar debidamente fundada. En caso de disconformidad, el sancionado podrá solicitar la reconsideración de la decisión adoptada mediante la presentación del respectivo recurso ante la Decana de la Facultad.

ARTÍCULO 34º.- A los fines de dar cumplimiento a las previsiones del presente Título, los alumnos, graduados, docentes, profesores o nodocentes de Universidades Nacionales, y los invitados, deberán aceptar el compromiso de someterse al régimen de sanciones previstos por la Universidad de Buenos Aires, a cuyo fin suscribirán el formulario correspondiente.